



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPLC

Quillabamba, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 27 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 65° de la norma antes citada respecto a la **cesión en uso o concesión** establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”;

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define: *“Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.”*;

Que, el Artículo 59-A de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO define.- *“La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, **artículo 2°**, se modifican los artículos 53, 54 y 55 de la referida Directiva, señalando en el Art. 53°, sobre los alcances, lo siguiente: *“Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPLC

lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso”; asimismo, el artículo 3, incorpora los artículos 59°-A, 59-B, 59-D y 59-E a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, artículo 59-A, Cesión en Uso, “1. La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. 2. La Entidad u Organización de la Entidad propietaria asegura los bienes muebles patrimoniales objeto de cesión en uso. (...)”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de febrero de 2024, con registro N° 4896 de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, presentado por representantes de la Junta Directiva del Sector Pacchac Grande, solicita transferencia de local de salón comunal y bienes patrimoniales adquiridos para la implementación del refreído salón, como parte del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2290618, a título gratuito a favor de la comunidad en mención, con el fin de ser utilizados en beneficio de la comunidad; para lo cual adjunta, copia fedatada de Partida de Inscripción de la Asociación Pro vivienda del Sector de Pacchac Grande, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Quillabamba (Partida N° 11044666);

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2024, la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefa de la oficina de Control patrimonial y Almacén Central, remite a la Oficina General de Administración, propuesta de Cesión en Uso de Salón Comunal y Bienes Patrimoniales ubicados en el sector de Pacchac Grande, donde previa evaluación del expediente administrativo **Concluye**, que es factible y procedente que la Municipalidad Provincial de La Convención entregue el Salón Comunal y bienes patrimoniales (Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de Bienes Patrimoniales) mediante la modalidad de Cesión en Uso a favor de la Comunidad de Pacchac Grande, para lo cual la parte beneficiaria deberá cumplir con la finalidad de uso establecido. Asimismo, con Informe N° 430-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Administración, remite el expediente administrativo al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión respectiva;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de agosto de 2024, con registro N° 20286 de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, presentado por el Sr. Gelfer Yopez Misme, Presidente de la Asociación de la Comunidad Cristiana Agropecuaria de Pacchac Grande, en atención a la Carta N° 427-2024-OAF-MPLC, de fecha 18 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración, cumple con presentar levantamiento de observaciones respecto a la solicitud de transferencia de bienes patrimoniales adquiridos para la implementación del Salón Comunal de Pacchac Grande, los mismos que acreditan: 1) La modificación de la razón social; 2) El cambio de objetivos de la asociación; y 3) Copia de acta de entrega y recepción de bienes de equipamiento;

Que, mediante Informe N° 01424-2024-OGA-ZLLD-MPLC, de fecha 13 agosto de 2024, de la Directora de la Oficina General de Administración, dirigido al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al levantamiento de observaciones presentado por el presidente de la Asociación de la Comunidad Cristiana Agropecuaria de Pacchac Grande, solicita la evaluación, análisis e informe legal del expediente de Cesión en Uso de Salón Comunal y Bienes Patrimoniales ubicados en el sector de Pacchac Grande;

Que, mediante Informe Legal N° 847-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de agosto del 2024, emitida por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de análisis legal de los actuados del presente expediente concluye y opina: “Que es PROCEDENTE otorgar en Cesión en Uso a favor de la COMUNIDAD CRISTIANA AGROPECUARIA DEL SECTOR DE PACCHAC GRANDE del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento del Cusco; el Salón Comunal comprendido en la Partida Registral N° 11044259, hasta por un periodo máximo de 10 años (renovables) y los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el apéndice A del informe Técnico N° 014-2024-SRA- OCPAC-OGA/MPLC, por un periodo máximo de 01 año (renovable por única vez hasta por el mismo periodo), (...)”;

Que, mediante Provedo N° 4448, de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para efectos de ser agendado en sesión de concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPLC

Que, estando a lo señalado precedentemente, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del 20° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **CESIÓN EN USO**, del **Salón Comunal** ubicado en el sector de Pacchac Grande, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con área de 515.42 m², comprendido en la Partida Registral N° 11044259, a favor de la **COMUNIDAD CRISTIANA AGROPECUARIA DEL SECTOR DE PACCHAC GRANDE**, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, hasta por un periodo máximo de 10 años (renovable), con la finalidad de ser usado en beneficio de la comunidad referida; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la **CESIÓN EN USO** que otorga la Municipalidad Provincial La Convención a favor de la **COMUNIDAD CRISTIANA AGROPECUARIA DEL SECTOR DE PACCHAC GRANDE**, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, por un periodo de un (01) año (renovable), **los bienes muebles patrimoniales** contenidos en el **Apéndice A** del Informe Técnico N° 014-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, adoptar las acciones necesarias posteriores a la aprobación y su entrega a través de la suscripción del **Acta de Entrega – Recepción**, bajo las condiciones que se deberán fijarse para los fines de uso exclusivo de la comunidad autorizada, y su devolución sin más deterioro que el generado por su uso normal; asimismo, cumplan con los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** que la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo a la Comunidad Cristiana Agropecuaria del Sector de Pacchac Grande y **TÉNGASE EN CUENTA** que de considerar necesario la renovación de la Cesión en Uso de los bienes a los que se refiere los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo deberán ser solicitados con quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC:
ALCALDIA
GM
OGA
OCPAC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

